

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.866 · 1990

LEY 10.866

Boletín Oficial, 13 de febrero de 1990 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.866

LEY 10866

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico Provincial la Casa Natal del Ex-Presidente de la Nación, Teniente General Don Juan Domingo Perón, ubicada en la calle Buenos Aires N°1.380 de la ciudad de Lobos, Partido del mismo nombre, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 330, Parcela 12; e inscripto el dominio bajo la matrícula 8.809 -Lobos- (62) a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, a implementar las medidas necesarias tendientes a lograr la recuperación edilicia y preservación del inmueble indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Modifícase el artículo 2° de la Ley 5713 -texto según Decreto 4.005 del 21/03/56-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El inmueble al que se refiere el artículo anterior, en el que naciera el Ex-Presidente de la Nación, Teniente General Don Juan Domingo Perón, será destinado por el Poder Ejecutivo para instalar el Museo y Biblioteca Teniente General Don Juan Domingo Perón”.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, procederá a adoptar las medidas conducentes a la recuperación del patrimonio existente en oportunidad de funcionar en el lugar el "Museo y Biblioteca Justicialista General Juan Perón", y que fuera distribuido con posterioridad a 1.955.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para regularizar en su caso, la situación dominial del inmueble a que hace referencia la presente ley, en los términos de la Ley 5.713.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a practicar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Vigente, las adecuaciones que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.866. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).